



PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES

No. C18-149

CONTRATO N°	:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES C18-149
CONTRATANTE:	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E
NIT	:	No. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	FRATERNA MEDIOS S.A.S
NIT	:	900965854-9
OBJETO:	:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL, PRODUCTOR EJECUTIVO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PRENSA, MERCADEO Y EN LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
VALOR	:	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$154.700.000) M/CTE
CDP	:	No. 1493 del 01 de agosto de 2018 con numero de rubro 101020010000

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E identificada con Nit. No 890.303.461-1, en Calidad de Gerente General, según Decreto Departamental No. 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra parte JUAN SANTOS RIVAS BENAVIDES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.453.718 expedida en Cali (V), obrando en nombre y representación legal de la empresa FRATERNA MEDIOS S.A.S, identificada con Nit. No. 900965854-9, constituida mediante documento privado del 26 de abril de 2016 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 27 de abril de 2016 bajo el numero 5818 del-libro IX, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo N°. 007 del 30 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se autoriza al Director General del Hospital (hoy Gerente General) para que conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. presta servicios de salud de Mediana y Alta Complejidad, siendo este el único Hospital de nivel III y IV de atención de salud del sur occidente colombiano, caracterizándose por lograr grandes desarrollos en la atención de sus pacientes, con reconocimientos nacionales e internacionales. Teniendo en cuenta que el HUV está continuamente en proceso de mejoramiento con el objetivo de lograr ser una institución acreditada, uno de los aspectos fundamentales del proceso de acreditación es la comunicación, siendo este un eje transversal a la institución, como estratégica fundamental, por cuanto vincula a la entidad con su entorno y facilita la ejecución de sus actividades

internas. d) Considerando que el Hospital atraviesa una crisis institucional, dejando como resultado daños a la imagen corporativa tanto al interior, como al exterior de esta, los cuales han deteriorado y quebrantado el funcionamiento del Hospital, ocasionando perdidas en su productividad y poniéndola en riesgo su permanencia en el mercado. La imagen corporativa es la carta de presentación en el mundo empresarial, además de ser un instrumento estratégico de la gerencia para el cumplimiento de sus objetivos y teniendo en cuenta que el mercado es muy competitivo, resulta de gran importancia que el Hospital recupere una imagen adecuada, pues de esta depende en gran parte la continuidad y el éxito del Hospital en el mercado. Por tal motivo se requiere de una empresa especialista en temas de posicionamiento empresarial, que implemente estrategias de información, comunicación y mercadeo. e) Que en la planta de cargos del Hospital Universitario del Valle, no existe personal especializado y con experiencia que pueda desarrollar el apoyo a la actividad que motiva dicha contratación. f) Que surtido el tramite precontractual regulado en el artículo 10.2.2 de la resolución 3808 de 2014, el cual a la letra estipula "***EL HOSITAL contará con mínimo una propuesta cuando se vaya a celebrar cualquiera de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los Estudios Previos: 1. Convenios o contratos interadministrativos 2. Los de prestación de servicios Profesionales.***" g) Que realizada la verificación de los requisitos mínimos exigidos en el Estudio Previo la subgerente Administrativa mediante documento de fecha 18 de septiembre de 2018, recomendó al señor Gerente General a la empresa **FRATERNA MEDIOS S.A.S.** h) Que este contrato se suscribe en aplicación al principio contractual de la autonomía de la voluntad y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, se pactan honorarios libremente dispositivos, razonables y proporcionales, considerando la naturaleza del servicio. i) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones que forman parte del proceso contractual, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado y las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL, PRODUCTOR EJECUTIVO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PRENSA, MERCADEO Y EN LA REALIZACIÓN DE PRODUCTOS PUBLICITARIOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. PARÁGRAFO:** El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral, prestará los servicios profesionales conservando su autonomía en cuanto a modo, tiempo y lugar. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes señalados en el Artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) El contratista deberá realizar las siguientes actividades encaminadas en el desarrollo del objeto contractual de plan de medios, imagen y difusión: A) Realizar dos comerciales para televisión, una para crear identidad y pertenencia mejorando la imagen corporativa de la Institución Hospitalaria y el segundo para generar credibilidad y confianza que genere una mejora global del Hospital. B) Realizar dos comerciales de radio, una para crear identidad y pertenencia mejorando la imagen corporativa de la Institución Hospitalaria y el segundo para generar credibilidad y confianza que genere una mejora global del Hospital. C) Diseñar, imprimir y entregar folletos en barrios aledaños al HUV de estratos 4,5 y 6 e insertarán dichos folletos en un periódico local. D) Realizar documental corporativo en alta calidad como presentación audiovisual en diferentes espacios. F) Fotografía personal para folleto de servicios e imagen corporativa. G) Realizar pool de noticias positivas para ser emitidas en diferentes medios de comunicación y cubrimiento de eventos especiales para publicar en redes sociales del HUV. 2) El desarrollo del plan del medio deberá constar de dos etapas así: a. La etapa No. 1 se desarrollará en un mes y medio, en los cuales se realizarán, específicamente, las siguientes actividades: Comercial para televisión No. 1 (identidad y pertenencia) a nivel regional público y/o privado, duración mínima de 20 segundos, dos veces al día; Comercial para radio # 1 (identidad y pertenencia) a nivel regional público y/o privado, duración

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. C 18 - 149

mínima de 20 segundos, dos veces al día, mínimo ocho semanales; Plan de acción Jefe de prensa, notas para noticieros de televisión y radio (Regional y nacional); Grabación Documental corporativo; Contratación y diseño pauta comercial con tres canales departamentales y/o nacionales; Producción entrevistas para mercadeo para televisión y radio (Área administrativa y científica); Sesión fotografía con personaje o imagen del plan de medios para la repartición de folleto, pagina web y redes sociales; Diseño folleto y sesión fotográfica servicios HUV; Plan de acción community manager; Impresión 3.000 folletos; Insertos No. 1 diario de circulación departamental y/o nacionales (3.000 folletos). b. La etapa No. 2 se desarrollará en un mes y medio, en los cuales se realizarán, específicamente, las siguientes actividades: Comercial para televisión No. 2 (portafolio servicios) a nivel regional público y/o privado, duración mínima de 20 segundos, dos veces al día; Comercial para radio No. 2 (portafolio servicios) a nivel regional público y/o privado, duración mínima de 20 segundos, dos veces al día, mínimo ocho semanales; Desarrollo plan de jefe de prensa, notas noticieros televisión y radio; Desarrollo grabaciones documental corporativo; Contratación y diseño pauta comercial con tres medios, uno local y dos nacionales; Producción entrevistas para televisión y radio; Impresión 3.000 folletos; Insertos No. 2 folletos diario El País (3.000); Desarrollo plan de acción del Community Manager; Entrega documental corporativo 2018. 3) El contratista deberá aportar cronograma detallados de las actividades a desarrollar durante la vigencia del presente contrato. 4) El contratista deberá aportar el siguiente personal conformado por ocho personas para el desarrollo del objeto contractual, estas son: - Productor y director general, - jefe de prensa, - Diseñador Grafico. - Director audiovisual documental corporativo. - Community Manager. - Fotógrafo publicitario. - Director audiovisual comerciales TV. - Productor para comerciales para radio. El contratista deberá aportar al contratante todo el material documental para acreditar experiencia y soportar los estudios de cada uno de los integrantes del personal que desarrollará el objeto contractual. 5) Desarrollar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con personal idóneo y competente, requerido para atender las necesidades de los servicios objeto de este contrato; el cual, será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA. Ofrecer el servicio con personal debidamente uniformado con sus respectivos carnés de identificación. 6) Responder conforme a la ley por sus obligaciones laborales adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 7) El contratista se obliga a dotar e identificar a el personal que incluya en el desarrollo del proyecto. 8) Informar al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de las obligaciones semanales del presente contrato y a la propuesta presentada por el mismo. 9) EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar los ajustes necesarios cuando EL **CONTRATANTE** o Supervisor así lo requiera, tantas veces sea necesario hasta que se apruebe. 10) Atender en forma permanente la dirección del contrato. 11) Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo. 12) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del HUV, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 13) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 14) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato. 15) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 17) Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. 18) Todas aquellas derivadas directa e indirectamente del objeto



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. C18-149

contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el Contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación al Supervisor, para lo cual aportará el RUT actualizado. Lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones le acarrearán al CONTRATISTA las consecuencias legales que procedan, por lo que, desde ahora éste declara conocerlas y aceptarlas. **TERCERA – INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato el CONTRATISTA deberá presentar un (1) informe de las tareas desarrolladas para cada uno de los pagos y un (1) informe final que deberá contener el consolidado de las actividades cumplidas y deberá de ser presentado al supervisor para recibo a satisfacción de cada una de las actividades soportadas. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL HUV:** corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones especiales: 1) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Quinta 2) suministrar oportunamente la información y apoyo logístico que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Programar con el CONTRATISTA las reuniones de trabajo necesarias, en aras de coordinar los criterios para garantizar el avance y el cumplimiento de la prestación del servicio contratado. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$154.700.000) M/CTE INCLUIDO IVA** en lo aplique. **FORMA DE PAGO:** El valor de contrato será pagadero en tres (3) cuotas, distribuidas en los siguientes porcentajes: PRIMERA CUOTA será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato el día 31 de octubre de 2018 previa entrega de informe de actividades, certificación del supervisor mediante informe y acta. SEGUNDA CUOTA será del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato el día 30 de noviembre de 2018 previa entrega de informe de actividades, certificación del supervisor mediante informe y acta. TERCERA CUOTA será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato el día 31 de diciembre de 2018 previa entrega de informe de actividades, certificación del supervisor mediante informe y acta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de cada cuota, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO CUARTO-** El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja. **SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **SEPTIMA - CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de **PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia

con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el Acuerdo 007 de 2014. **OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. **NOVENA MULTAS:** En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el HUV podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **DECIMA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle “EVARISTO GARCIA” E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía bancaria o pagaré, que garantice lo siguiente: **a) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **b) AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES, DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y A.R.L.):** Su cuantía es igual al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su término será el correspondiente al plazo pactado y tres (03) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **DECIMA PRIMERA – CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como clausula penal la sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **DECIMA SEGUNDA – TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en el contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DECIMA CUARTA – INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL:** Por tratarse de un Contrato de **PRESTACION DE SERVICION PROFESIONALES**, el mismo no genera ninguna vinculación laboral entre el Hospital y el Contratista, ni con el personal que emplee o llegare a emplear para su ejecución, en consecuencia, no genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos diferentes a los acordado en las cláusulas del presente contrato. **DECIMA QUINTA – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones (Ley 1150 de 2007, Artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA SEXTA – CESION:** El HUV celebra este contrato en consideración del contratista y por tal motivo no le será permitido a

éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad del mismo, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En caso de cesión total o parcial de los derechos derivados de este contrato, la cesión no podrá causar ningún costo adicional para el HUV.

DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA OCTAVA – SUPERVISION: El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato que se ejercerá a través de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DEL HUV o quien designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, teniendo a cargo las siguientes obligaciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que se cumpla con las condiciones exigidas y establecidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. f) Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato g) Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO PRIMERO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato y las ordenes o instrucciones que imparta el servidor público, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente proceso podrá contar con apoyo a la supervisión de un profesional con experiencia sobre el objeto.

DECIMA NOVENA – SUJECION DE LOS PAGOS A APROPIACION PRESUPUESTAL: El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se obliga a reservar el valor del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1493 del 01 agosto de 2018 expedido por la Oficina coordinadora de Presupuesto – Contabilidad - Costos e Inventarios del HUV.

PARÁGRAFO: El pago de los valores con los que se compromete y obliga el Hospital, se subordinaran a las apropiaciones presupuestales que de ella se hagan y al flujo de caja.

VIGESIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que trata los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 adicionada por la ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: A) El Registro Presupuestal, B) encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del contrato.

VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: Estudios Previos, CDP, propuesta del contratista, constancia de idoneidad y experiencia, Hoja



PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES

No. C 18 - 149

de Vida de la Función Pública, certificados laborales o de contratos, certificados de estudio y diplomas, Rut, Cedula de ciudadanía del contratista, Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, Antecedentes judiciales del contratista, constancias de pago salud, pensión y ARL.

VIGESIMA CUARTA – NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las clausulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen.

VIGESIMA QUINTA – COSTOS: todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA SEXTA-VEEDURIA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

VIGESIMA SEPTIMA – CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES: Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos los órdenes y manifestaciones contenidas en la minuta contractual.

VIGESIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONFLICTOS: las diferencias que por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionara el conflicto ante la jurisdicción contencioso administrativa.


VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO: se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

TRIGÉSIMA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5 N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 8 No. 45-120 Municipio de Cali (Valle), teléfono 3783141, correo electrónico juansantosrb@hotmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los
12 OCT 2018

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:


IRINE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E


JUAN SANTOS RIVAS BENAVIDES
REPRESENTATE LEGAL
FRATERNA MEDIOS S.A.S
Nit. No. 900965854-9



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1493

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE ACUERDO CON:

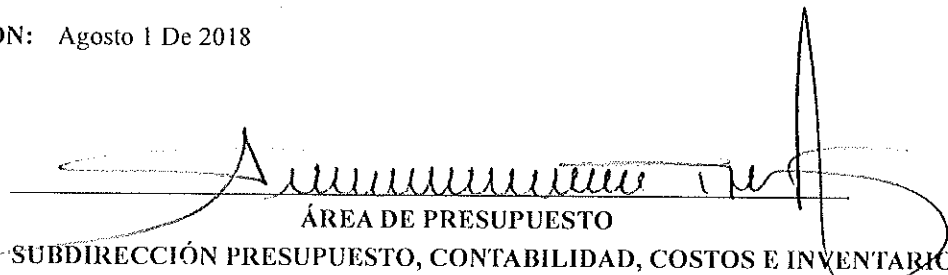
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	165,000,000.00

TOTAL 165,000,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

HA DE EXPEDICIÓN: Agosto 1 De 2018

DO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1616

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1493 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
101020010000	HONORARIOS	154,700,000.00

TOTAL 154,700,000.00

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 900965854-9

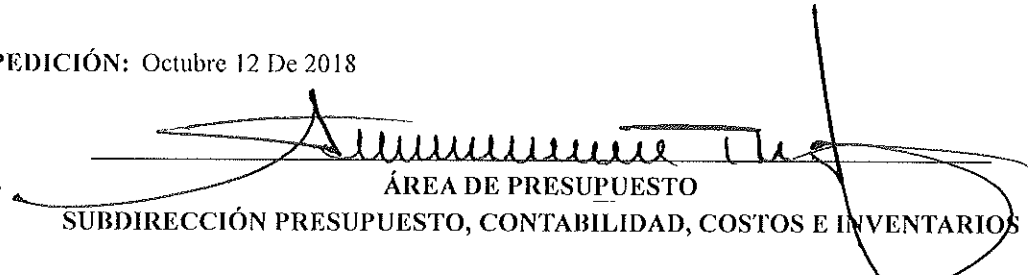
BENEFICIARIO: FRATERNA MEDIOS SAS

CONTRATO: C181492018

CONCEPTO: SERV PROFESIONALES COMO PRODUCTOR AUDIOV - PRODUCT
EJECUTIVO EN MEDIOS DE COMUNICACION

FECHA DE EXPEDICIÓN: Octubre 12 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS